**CURRICULUM VITAE**

*Versión pública*

**Nombre:** ALMA ROCIO BECERRA PADILLA

**Nombramiento:** DELEGADA JOAQUIN AMARO (LOS SAUCES)

**Horario laboral: 8** horas

**Percepción salarial:** [**Nomina**](http://portal.ocotlan.gob.mx/nominas-plantillas-y-organigrama)

**Área de adscripción:** DELEGACIONES

**Teléfono:** 01391-912-2329 **Extensión:** no asignado **Fax:** no asignado  **Correo electrónico:** no asignado

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

2002-2007 LICENCIADO EN INFORMÁTICA

Instituto Tecnológico de Ocotlán

1992-2002, TECNICO EN COMPUTACIÓN

Centro de Bachillerato Industrial y de Servicios #49

2011, DIPLOMADO

Competencias Docentes a nivel Medio Superior

Universidad del Valle de Atemajac.

2011, Congreso Académico para el Desarrollo de competencias Docentes

Universidad Autónoma de Guadalajara

2012, Congreso académico Desarrollo de Instrumentos de Evaluación.

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de occidente.

2012, Certificación de competencias Docentes para la Educación Media Superior

Comité Académico de Certificación

CURSOS-TALLER

* 2013, Inteligencia Emocional para el Desarrollo de Competencias
* 2014, Tecnologías de la información y Comunicación Aplicadas a la Educación
* 2014, Evaluación del Aprendizaje por Competencias
* 2015, Sistema Nacional del Bachillerato y la Reforma Integral de la Educación
* 2015, Sistema Nacional del Bachillerato y la Reforma Integral de la Educación Media Superior

PAQUETERIA DIGITAL

Microsoft office 2010, Adobe Flash Professional, Adobe Dremweaver, Adobe Illustrator, CONTPAQ I contabilidad.

**EXPERIENCIA LABORAL**

2007-2008

Ferremateriales la Primavera

Puesto Administrativo

2008-2015

Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, Docente

**FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**Artículo 58.-** Son obligaciones de los Delegados Municipales las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las leyes federales, estatales, reglamentos, el Bando de Policía y Buen Gobierno, acuerdos del H. Ayuntamiento y demás disposiciones de carácter administrativo-municipales;

II. Cuidar dentro de su jurisdicción, el orden, la seguridad de las personas y sus bienes y dar aviso a la policía municipal para la aprehensión de los presuntos infractores;

III. Tratándose de delitos cometidos en el acto, que se persigan de oficio y no exista ninguna autoridad judicial, detener a los presuntos delincuentes y ponerlos de inmediato a disposición de los ministerios públicos federal o estatal, según el caso;

IV. Promover ante el Ayuntamiento, la construcción de obras públicas e interés social, así como disponer de las medidas necesarias para la conservación y mejoras de los bienes públicos o privados del Gobierno Municipal;

V. Informar y gestionar ante el Presidente Municipal la prestación de los servicios públicos municipales;

VI. Levantar el censo de contribuyentes municipales, y enviarlo a las dependencias que deben llevar su registro;

VII. Informar al Presidente Municipal, respecto a los asuntos propios de la delegación;

VIII. Colaborar en las campañas de educación, salud, protección civil, en los procesos electorales y civismo. Así como en las políticas y acciones que establezca el Gobierno Municipal;

IX. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio y el Estado;

X. Visitar las colonias, barrios y poblados dentro de su jurisdicción; atender las quejas ciudadanas y derivarlas al Gobierno Municipal para su conocimiento y resolución; y

XI. Las demás obligaciones que por acuerdo del Ayuntamiento deba de ejecutar.

**Artículo 59.-** Son facultades de los Delegados Municipales las siguientes:

I. Poner a disposición de los jueces municipales adscritos a su delegación, a las personas presuntas infractoras;

II. Desempeñar las funciones de encargado del Registro Civil dentro del ámbito territorial de su delegación cuando no exista encargado;

III. Representar al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal en los poblados de la territorialidad de la delegación;

IV. Estar al pendiente de los servidores públicos que estén a su mando;

V. Las demás que le otorgue el H. Ayuntamiento mediante acuerdo, demás contenidas en los ordenamientos y reglamentos municipales;

***Fuente*: REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN**